

La educación inclusiva en México: una asignatura reprobada.

Luis Enrique Morga Rodríguez / lemorga@hotmail.com
Universidad Valle del Grijalva

Fecha de recepción 10 de noviembre 2016

Fecha de aceptación 9 de diciembre 2016

“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”. Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990.

Resumen

Desde la Declaración mundial sobre educación para todos (1990), los países participantes se comprometieron a conseguir el acceso universal a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes. Veintiséis años han pasado y esta meta no ha pasado de ser una declaración política. En nuestro país, cerca de 4.1 millones de estudiantes se encuentran excluidos del sistema educativo nacional. La meta de una educación inclusiva, donde ningún estudiante del país se quede atrás sin importar la condición o barrera para el aprendizaje o la participación que enfrente, se vislumbra el día de hoy como una asignatura reprobada.

Palabras clave: educación inclusiva, exclusión, educación, asignatura reprobada.

ARTÍCULO

Abstract

Since the World Declaration on Education for All (1990), the participating countries have committed themselves to universal access to education for all children. Twenty-six years have passed and this goal has not gone from being a political statement to reality. In our country, about 4.1 million students are excluded from the national education system. The goal of an inclusive education, is that all students in every country is not left behind regardless the barriers to learning or participation in education. This target is seen today as a failure.

Key words: *inclusive education, exclusion, education, failure.*

A manera de introducción

Desde la promulgación de la Constitución de 1917, la educación ha sido considerada un derecho de todos los habitantes de la nación mexicana. Al redactar el artículo 3º, los constituyentes de Querétaro consideraron que este derecho debía extenderse a toda la niñez mexicana sin excepciones. Ésta es quizá la primera declaración relacionada con educación inclusiva que podemos ver en nuestro país. Han pasado casi 100 años desde la construcción de nuestra actual Constitución Política, y el sueño de que la educación alcanzara a toda la población ha quedado en ello, en un sueño. A pesar de los años invertidos en este sueño, grandes sectores de la población siguen quedando excluidos de este derecho.

Ante el avance del nuevo siglo, en pleno apogeo de los fenómenos de la globalización económica y cultural y del arribo de las sociedades de la información y del conocimiento; la educación en nuestro país enfrenta grandes retos. Algunos de ellos son: el mejoramiento de los logros del aprendizaje en todos los niveles y modalidades de educación pública, la construcción de una cultura de convivencia escolar sana en las escuelas de todo el país y, sobre todo, el reto de la educación inclusiva.

En septiembre de este año, la UNICEF (2016) presentó su estudio *Niñas y niños fuera de la escuela: México*. En él se afirma que en nuestro país existen 4.1 millones de niños fuera de las escuelas, excluidos del sistema educativo, y cerca de 640 mil niños están en riesgo de abandonar las aulas.

De acuerdo con el citado estudio,

Los resultados muestran que los grupos que menos ven cumplido su derecho a la educación son los siguientes: 1) niños y niñas con alguna discapacidad; 2) quienes residen en ámbitos rurales; 3) la población de origen indígena; 4) los niños que trabajan, y 5) quienes habitan en hogares de bajo nivel de ingreso. Asimismo, se observa una relación más estrecha entre la condición de asistir a la escuela y alguna de las siguientes características: el jefe de familia es analfabeto; tiene baja escolaridad; es hablante de alguna lengua indígena; el hogar es de tipo familiar ampliado y/o el hogar tiene jefatura femenina (UNICEF, 2016, p. 11).

En consecuencia, resulta imperante para todos los que laboramos de una u otra manera en la educación afrontar el compromiso de construir una cultura de inclusión en nuestro país. En el caso de este trabajo de naturaleza discursiva, se analiza el estado de avance de este modelo inclusivo en el sistema educativo nacional.

Breve definición de educación inclusiva

Gran parte de las ideas que dieron nacimiento a la educación inclusiva surgieron a partir de un conjunto de principios y exigencias de organismos internacionales que se fraguaron bajo el amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948.

Consignado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en el artículo 26, que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación se dirigirá al pleno desarrollo de la personalidad humana y a fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”.

En el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), se menciona que:

Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular [...] adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

En cumplimiento con los acuerdos referidos, un elevado número de países adoptaron estas propuestas como orientación en materia de política educativa, comprometiéndose a desarrollar y promover sistemas educativos con una orientación inclusiva que favoreciera una escuela para todos. Esta orientación, inicialmente, estaba dirigida a las personas con discapacidad, pero, años después, se convirtió en una orientación para atender a todos los menores en situación de marginación.

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos, aprobada en Jomtien (Tailandia) en 1990, establece una visión de conjunto: la universalización del acceso a la educación para todos los niños, los jóvenes y los adultos, y la promoción de la equidad. Esto significa actuar enérgicamente para determinar cuáles son los obstáculos con que muchos tropiezan para acceder a las oportunidades educativas, y determinar cuáles son los recursos necesarios para superar estos obstáculos. (UNESCO, 2009, p. 8)

En nuestro país, la SEP (2012) incluye en el glosario de términos sobre discapacidad la siguiente definición de educación inclusiva:

La educación inclusiva garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos; que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

De este modo, esta educación inclusiva pretende asegurar que todos los niños, las niñas y los adolescentes puedan asistir a las mismas escuelas; que estas escuelas cuenten con todo lo necesario para

atender a todos los niños; y además, que se garantice que todos y cada uno de los niños alcancen los aprendizajes necesarios para tener una vida plena. Se pone énfasis en atender a los menores que estén en situación de marginación sin importar la razón.

De acuerdo con la UNESCO (2009), podemos entender a la educación inclusiva como:

La educación inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular y educar a todos los niños y niñas. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. (UNESCO, 2009, p. 9)

Visto de esta manera, la educación inclusiva recoge un viejo sueño de los constituyentes de Querétaro: eliminar toda forma de discriminación y de exclusión a través de la educación; construyendo así, un país libre de prejuicios y de actitudes discriminatorias, un país más justo.

De acuerdo con Echeíta y Ainscow (2010), toda definición de educación inclusiva de contener cuatro elementos:

- a. La inclusión es un proceso, una búsqueda constante.**
- b. La inclusión busca la presencia, la participación y el éxito de todos los estudiantes.**
- c. La inclusión precisa la identificación y la eliminación de barreras que impiden el ejercicio pleno del derecho a la educación.**
- d. La inclusión pone particular énfasis en aquellos grupos de alumnos que podrían estar en riesgo de marginalización, exclusión, o fracaso escolar.**

De tal manera, podemos entender que la inclusión no es un estado, sino una búsqueda constante por establecer una cultura escolar que se esfuerce todos los días en derribar y minimizar las barreras que limitan el acceso de cualquier estudiante para alcanzar una educación que les garantice una vida digna y con bienestar. Estos esfuerzos de la institución escolar deben priorizar la identificación de estas barreras y construir alternativas que minimicen su impacto en la participación y el aprendizaje de los estudiantes. Ésta es una tarea constante y permanente del colectivo escolar.

Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas, de género, entre regiones y grupos sociales como indígenas, inmigrantes y emigrantes, personas con necesidades educativas especiales. Para lograrla, es necesaria la ampliación de la cobertura, el apoyo al ingreso y la permanencia de los estudiantes en la escuela, el combate al rezago educativo y mejoras sustanciales a la calidad y la pertinencia (2007, p. 11).

Por su parte, en el gobierno del actual presidente, Enrique Peña Nieto, el citado Programa Sectorial de Educación (2013) menciona lo siguiente:

Es urgente reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento, a través de una amplia perspectiva de inclusión que erradique toda forma de discriminación por condición física, social, étnica, de género, de creencias u orientación sexual(2013, p. 29).

Tales declaraciones no hacen más que ahondar en el que parece un patente fracaso en la política pública de nuestro país, el cumplimiento de uno de los derechos más importantes en la vida del ser humano: el derecho a aprender.

Desde la Constitución de Apatzingán en 1814, el derecho a la educación está presente en todos los marcos normativos de nuestro país. Más de doscientos años han pasado desde la integración de este derecho, y estamos muy lejos de poder garantizar su cumplimiento; a pesar de ser un derecho reconocido internacionalmente.

A pesar de que la educación ha sido motivos de múltiples convenciones y declaraciones y que es de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 3° constitucional; al parecer, no es suficiente para garantizar que todos los menores de nuestro país, sin distinciones de ningún tipo, puedan gozar de este derecho, al cual Latapí llama un derecho clave. “El derecho a la educación tiene una relación fundamental con los otros derechos humanos. La educación ‘potencia el desarrollo de la persona’ y por ende es ‘condición esencial para el disfrute de todos’ los demás” (Latapí, 2009, p. 258).

Resulta imposible esperar que una persona que no ha tenido las oportunidades de acceso, permanencia y logros en educación pueda convertirse en un ser humano pleno. Sus oportunidades de movilidad social, de participación plena y de logro de sus potencialidades se verán siempre limitadas a las oportunidades determinadas por su educación.

No sólo la educación es la base del desarrollo del individuo, sino también de una sociedad democrática, tolerante y no discriminatoria; la búsqueda de democracia, de cultura y de paz, la protección del medio ambiente; en suma, la búsqueda del bienestar humano implica que las personas alcancen un nivel mínimo de conocimientos y de capacidades y valores específicamente humanos (Daudet y Singh, 2001, p. 10; citados por Latapí, 2009, p. 258).

Si a ello le sumamos que el fenómeno de la globalización ha generado un mundo donde las brechas y desigualdades son cada vez más grandes, ya sea por pobreza o por falta de acceso a la conectividad digital, podemos afirmar que es imperante abordar el reto de enfrentar las diferentes formas de exclusión educativa y social.

La exclusión social va más allá de la pobreza, ya que tiene que ver con la ausencia de participación en la sociedad y con la falta de acceso a bienes básicos y redes de bienestar social. Esto conduce a un número cada vez mayor de personas a “quedar fuera de la sociedad” y a vivir por debajo de los niveles de dignidad e igualdad a los que todos tenemos derecho (Blanco, 2008, p. 1).

Poy (2016) destaca que los más afectados por esta realidad son los menores de hogares pobres, indígenas, discapacitados o habitantes de zonas rurales. Lejos quedan los discursos y los buenos propósitos acerca de la calidad educativa ante tan lacerante realidad.

Los rasgos centrales de la política educativa reciente, y de los principales programas orientados a mejorar la calidad de los servicios y los procesos de aprendizaje, confirman que el principal desafío del Sistema Educativo Nacional radica en la distribución equitativa de oportunidades de acceso y logro educativo. La

diversidad de acciones emprendidas por el gobierno federal para atender el rezago y la educación de los grupos más vulnerables no ha cerrado la brecha entre las escuelas públicas y privadas, urbanas y rurales, ni entre las escuelas de las entidades más desarrolladas y las menos desarrolladas. La provisión de educación de calidad a las comunidades indígenas sigue siendo tarea pendiente. La oferta brindada mediante modalidades para los grupos de la población en condiciones de desventaja no ha logrado combatir la desigualdad en que se vive. (UNESCO, 2016, p. 11)

Tales declaraciones no hacen más que ahondar en el que parece un patente fracaso en la política pública de nuestro país, el cumplimiento de uno de los derechos más importantes en la vida del ser humano: el derecho a aprender.

Desde la Constitución de Apatzingán en 1814, el derecho a la educación está presente en todos los marcos normativos de nuestro país. Más de doscientos años han pasado desde la integración de este derecho, y estamos muy lejos de poder garantizar su cumplimiento; a pesar de ser un derecho reconocido internacionalmente.

Conclusiones

Cerca de 26 años han pasado desde que nuestro país signó la Declaración mundial sobre educación para todos, aprobada en Jomtien (Tailandia) en 1990, y muy lejos estamos de cumplir con la meta de una escolarización para todos los niños, las niñas y los adolescentes; con la meta de Educación Inclusiva.

Estamos conscientes de que los fenómenos que originan estas formas de exclusión educativa no tienen una sola causa ni una sola dimensión, y que no pueden ser abordados desde un solo punto de vista o una sola mirada. Es claro que la pobreza, la discapacidad, las diferencias étnicas, la diversidad sexual y el género se mezclan en construcciones socioculturales que hacen condiciones únicas para ciertas zonas del país, cada una de ellas en sistemas multicausados y complejos.

También es claro que las políticas diseñadas por los últimos seis gobiernos nacionales no han conseguido garantizar el acceso de todos los estudiantes a la educación gratuita, obligatoria y de calidad que menciona el artículo 3°. Ya sea por falta de planeación, por incompetencia o por corrupción, las políticas públicas al respecto han fracasado rotundamente.

Del mismo modo, resulta claro que esta generación de estudiantes, excluidos del sistema educativo nacional, tendrá un futuro marcado por la marginación, el subempleo y la falta de movilidad social con el eterno riesgo de la pobreza extrema, el reclutamiento por parte del crimen organizado y la victimización.

Estos riesgos no sólo son una violación a los derechos inherentes de la infancia de nuestro país, sino que significan un compromiso para todos aquellos que de una manera u otra estamos involucrados con la educación: trabajar para que ninguno de nuestros niños sea dejado atrás, sin importar la condición o barrera que enfrente. Estos compromisos, tienen diferente cara según el actor y su espacio de responsabilidad.

El gobierno mexicano tiene la obligación de garantizar que se cumplan los compromisos establecidos en los múltiples acuerdos internacionales y en el artículo 3° constitucional; de desarrollar entornos que minimicen o disminuyan la pobreza y cualquier otra condición que se erija como barrera para el aprendizaje y la participación; y de construir políticas y líneas de acción claras para el cumplimiento del derecho a aprender.

Los padres de familia tienen el compromiso de mantener a sus hijos en la escuela y coadyuvar al logro de los aprendizajes, de estar pendiente de que adquieran las competencias necesarias para alcanzar una vida plena.

Las escuelas tienen la meta de construir comunidades y ambientes de aprendizaje que favorezcan la permanencia de los estudiantes en la escuela y el logro del perfil de egreso, y de contribuir al desarrollo pleno de sus estudiantes.

Los profesores tienen el compromiso de poner en el centro de sus esfuerzos a los estudiantes, de profesionalizarse, de innovar en sus estrategias de enseñanza para garantizar el aprendizaje de sus estudiantes y para motivarlos a hacer del aprendizaje un elemento permanente en su vida.

Tal como lo dijera Don Belisario Domínguez (1913) “Si cada uno de los mexicanos hiciera lo que le corresponde la patria estaría salvada”¹.

Referencias bibliográficas

- ☞ Blanco, R. (2008). Marco conceptual sobre educación inclusiva. *Conferencia Internacional de Educación*. Ginebra, Suiza. Recuperado de:
http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/CONFINTED_48_Inf_2__Spanish.pdf
- ☞ Domínguez, B. (1913) Discurso pronunciado en el Senado de la República Mexicana el 22 de septiembre de 1913. Recuperado en:
http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=4124:version-palabras-del-presidente-de-20la-jucopo-en-instalacion-del-ibd&catid=47:version-estenografica&Itemid=178
- ☞ Echeíta, G., y Ainscow. M. (2010). La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. *II Congreso Iberoamericano de Síndrome de Down*. Granada, España. Recuperado de:
https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/sarrio/DOCUMENTOS,%20ARTICULOS,%20PONE NECIAS,/Educacion%20inclusiva%20como%20derecho.%20Ainscow%20y%20Echeita.pdf
- ☞ Latapí, P. (2009). El derecho a la educación. Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*. (14),40, pp. 255-287.
- ☞ ONU (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de:
<http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- ☞ Poy, L. (2016). Fuera de las aulas, 4.1 millones de niños y jóvenes en México: Unicef. *Diario la Jornada*. 22/Septiembre/ 2016. Recuperado de:
<http://www.jornada.unam.mx/2016/09/22/sociedad/034n1soc>

¹ Discurso pronunciado en el Senado de la República Mexicana el 22 de septiembre de 1913

- ☞ SEP (2012). *Glosario de términos sobre discapacidad*. Recuperado de:
http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/tabinicio/2012/Glosario_Terminos_sobre_Discapacidad.pdf
- ☞ SEP (2007-2012). Programa Sectorial de Educación. *Diario oficial de la federación*. México.
- ☞ SEP (2013-2018). Programa Sectorial de Educación. *Diario oficial de la federación*. México.
- ☞ UNESCO (1990). *Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje*. Recuperado de: http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE_S.PDF
- ☞ UNESCO (2009). *Directrices sobre políticas de inclusión en la educación*. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001778/177849s.pdf>
- ☞ UNICEF (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado de:
https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf
- ☞ UNICEF (2016). *Informe sobre niñas y niños fuera de la escuela: México*. Recuperado de: www.unicef.org/mexico/spanish/UNICEF_NFE_MEX.pdf